



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
27 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2014 01526 00
Demandante(s)	CITIBANK COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	LUIS ALIRIO RUIZ MUÑOZ
Asunto	ACEPTA CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	560V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Scotiabank Colpatría S.A** realiza en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión (folio 131) y para la obligación 100088276.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

